



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

DESTINATARIO

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Sección Técnica de Informes y Estudios. Modificaciones de Empresas
MADRID. 31 DE ENERO DE 2005

Notificación Resolución modificación del domicilio social en el Registro de Empresas de "EUROPEA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA, S.L."

EUROPEA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA, S.L.
Calle Cincel, 13 local Bajo y Sótano
28529 RIVAS VACIAMADRID

En relación con su solicitud, S.E. el Director General de la Policía, en fecha 26/01/2005, ha dictado la siguiente Resolución:

" **VISTA:** La petición de la Empresa "EUROPEA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA, S.L." (Núm. 1762), en la que solicita, la modificación del domicilio social de la misma en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía.

VISTOS: La Ley 23/1992, de 30 de Julio, de Seguridad Privada, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, modificado por Real Decreto 938/97 de 20 de Junio y normativa concordante, así como la propuesta favorable de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada) y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

ACUERDO:

ACCEDER a la petición formulada figurando, a partir de este acto, la citada Empresa autorizada e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad con arreglo a los siguientes datos:

- Número de Inscripción: 1762.
 - Denominación: **EUROPEA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA.**
 - Número o Código de Identificación Fiscal: **B79268967.**
 - Fecha de autorización: **04/05/1990.**
 - Domicilio: **Rivas Vaciamadrid (Madrid), Calle Cincel 13 local, bajo y sótano.**
 - Forma Jurídica: **S.L..**
 - Actividades autorizadas:
- **Vigilancia y protección de bienes, establecimientos espectáculos, certámenes o convenciones.**
- **Explotación de Centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como**

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgsc.ucsp@oficial.dgp.mir.es

C/ REY FRANCISCO, 21
28008- MADRID
TEL.- 913223912
FAX.- 913223906



prestación de servicios cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos.

- Ámbito territorial de actuación: **Vigilancia y protección Autonómico (Madrid) y Central Alarmas Estatal.**
- Representante Legal: **Balbino Geijo Palacio.**

En estas instalaciones existe/n un armero/s, destinado/s a la custodia de armas que reúne/n las medidas de seguridad establecidas en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, según informe emitido el **23/12/2004** por la Subdirección General de Operaciones de la Dirección General de la Guardia Civil, con las características siguientes:

- Caja fuerte marca ARFE, modelo 7500-2, núm. 16641 con una capacidad máxima para el almacenamiento de CUARENTA Y NUEVE (49) armas de fuego cortas

La presente Resolución, agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el art. 109, d y Disposición Transitoria primera 1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 3.3 del Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto.

Contra esta Resolución podrá interponer conforme a los artículos 116 y 117 de la citada Ley 4/1999, ante el Director General de la Policía, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de este escrito, recurso de reposición o bien, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cuantos otros recursos estime procedentes.

Cualquier variación de los referidos datos deberá ser objeto del correspondiente expediente de modificación, tal como establece el Artículo 11 del Reglamento de Seguridad Privada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 y 12 de la citada Ley y Reglamento respectivamente, la pérdida de alguno de los requisitos que se indican en dichos artículos producirá la cancelación de la inscripción."



EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

Fdo. : José Manuel Benavides Royo